

Normativa Electoral:

- [Ley de Elecciones Municipales N° 26.864](#)

Ley de Elecciones Municipales N° 26.864

Artículo 7.- Los extranjeros mayores de 18 años, residentes por más de dos años continuos previos a la elección, están facultados para elegir y ser elegidos, excepto en las municipalidades de frontera, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para ejercer este derecho, el extranjero se identifica con su respectivo carné de extranjería.

“Reglamento: Inscripción Electoral de Extranjeros residentes en el Perú en el marco de un Proceso Electoral” dictado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) del Perú y aprobado por Resolución Jefatural N° 158-2017/JNAC/RENIEC del mentado Organismo.

Artículo 4°.- DE LA INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PERÚ. Se inscriben voluntaria y personalmente en el RENIEC, los extranjeros con dieciocho (18) años de edad o más, que deseen participar como electores en el proceso electoral convocado y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 5°.- DE LAS CONDICIONES El extranjero residente que desee inscribirse debe acreditar las siguientes condiciones:

5.1 Tener dieciocho (18) años de edad o más.

5.2 Tener goce pleno de su capacidad civil y no encontrarse incurso en ninguna de las causales por las que se suspende el ejercicio de la ciudadanía a los peruanos, conforme lo dispuesto en el artículo 33º de la Constitución Política del Perú.

5.3 Residir legalmente por más de dos (02) años continuos previos a la fecha de la elección convocada, en un distrito o provincia del territorio de la República; excepto las zonas correspondientes a las municipalidades de frontera según el Anexo N° 04.

5.4 Tratándose de extranjeros residentes en nuevos distritos, los dos (02) años de residencia a que se refiere el inciso anterior, se computan teniendo en cuenta el periodo de residencia en la circunscripción de la cual se crea el nuevo distrito.